



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 10 de octubre de 1987

Año VI. Núm. 122

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma	1.579	Orden sobre levantamiento de medidas especiales adoptadas para prevenir la Peste Equina	1.579

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo	1.579

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Convocatoria de concurso-oposición para la provision de una plaza de alguacil-cometidos multiples	1.580

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.582
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.581	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1.582
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS			
Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora de la carretera L.O-830 desde San Millán de la Cogolia a la intersección con la L.O-8306, p.k. 0,000 al 5,500"	1.581		

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decisión sobre extension de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos al mismo sector de La Rioja	1.583	Resoluciones de sanción	1.586
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Incoaciones de expedientes sancionadores	1.585	Reclamación de cuotas	1.586
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Aviso de notificación	1.585	Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja	
		Desafectación de línea	1.586

C. Administración Local

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Edicto de notificación de apremio	1.587	

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Edicto de subasta	1.589	Sentencias	1.591
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Edicto de subasta	1.589	Notificación de sentencia	1.591
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		Cédula de citación	1.591
Edictos	1.589	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos de subasta	1.590	Sentencia	1.591
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Cédulas de citación	1.590	Cédula de citación a juicio de faltas	1.591
Cédula de notificación y requerimiento	1.590		
JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO			
Edicto	1.590		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Edicto	1.592	Comisaría de Aguas	
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA		Solicitud de autorización para la ejecución de obras de saneamiento en el Barranco Los Hayedos de Soto en Cameros	1.592
Convocatoria de Asamblea General	1.592	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"	
		Exposición pública de las circulares 21 y 22/87	1.592

C. Anuncios particulares

COMISION SEGUIDORA DEL CONVENIO EN LA SUSPENSION DE PAGOS Nº 461/84 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE VIC. PROMOVIDA POR D. MIGUEL SANCHEZ SAN MILLAN, D. EVARISTO SARABIA LEON Y OTROS	
Convocatoria	1.592

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma I.A.115

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico, de 26 de julio de 1957, en cuanto que es de obligación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Obras Públicas, vengo en disponer:

Primero.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería:

a) Las competencias en materia de personal a que se refiere el art. 9,B) del Decreto 15/83, de 8 de abril, salvo la designación y propuesta de puestos directivos y de Jefaturas en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas.

b) Las competencias del Consejo relativas a los Expedientes y procedimientos de gestión de los Capítulos II, VI y VII, del Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Segundo.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá no obstante, someter al Consejero de Obras Públicas los Expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

Tercero.— El Consejero de Obras Públicas podrá avocar para sí en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la

presente Orden, deberá constar así expresamente.

Logroño, a 1 de octubre de 1987.— El Consejero de Obras Públicas,
Luis Alegre Galilea.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre levantamiento de medidas especiales adoptadas para prevenir la Peste Equina I.A.116

El pasado día 24 de septiembre de 1987, por esta Consejería se publicó una Orden disponiendo una serie de medidas en evitación de la propagación de la Peste Equina, diagnosticada en otras Comunidades Autónomas, y habiendo desaparecido las circunstancias que lo motivaron, vengo a disponer lo siguiente:

1.— Queda derogada la prohibición de traslado fuera de su área habitual de residencia de los caballos, mulos, asnos y cualquier solipedo, así como de la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones de ganado, autorizadas.

2.— Con el fin de seguir manteniendo las medidas higiénico-sanitarias a un buen nivel, se aconseja se empleen medidas de desinsectación o desinfección de forma sistemática, así como que, ante cualquier sospecha de posible presentación de Peste Equina, se proceda a comunicarlo de forma inmediata a los Servicios de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Logroño, 7 de octubre de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden 423/38776/1987, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo I.B.7

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar», les corresponda incorporarse a filas durante el año 1988, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Jueves 1 de octubre de 1987: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Martes 20 de octubre de 1987: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el

Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 5 de noviembre de 1987: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 15 de noviembre de 1987: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con los cupos asignados a cada uno de ellos, así como los «excedentes del contingente».

Sólo podrán integrar la fracción de excedentes en cada centro de reclutamiento aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

b) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación, teniendo en cuenta que el 60 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército permanecerán cumpliendo el servicio en filas en su demarcación territorial de origen, siendo en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias

el porcentaje de regionalización del 100 por 100.

c) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero de 1988.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

- Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).
- Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).
- Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Art. 4. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 5. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1987.

SERRA I SERRA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas.

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada centro de reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles, que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente.

1.3 En cada centro de reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento, y documento nacional de identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2 Será presidido por el Subsecretario de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario Militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en

que se celebre el mismo.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente, declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscritos dos números: El primero, corresponderá al mes, y el segundo, al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y, conseguido esto, se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto, por el Secretario, y, leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada centro de reclutamiento, a un mozo, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento.

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de Regiones o Zonas Militares, según figuren en los cuadrantes de la Instrucción General de distribución del contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es Matrícula Naval.

3.4 Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas Militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval, se le asignará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo sin cubrir, a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5 A partir del primer mozo destinado a cada Región o Zona Militar se le asignarán sucesivamente dentro de ella el llamamiento correspondiente a cada uno desde el 1.º al 6.º, respectivamente.

3.6 A los mozos que de acuerdo con las previsiones reglamentarias les corresponde incorporarse con el primer llamamiento, si el sorteo les asignase otro distinto, los centros de reclutamiento efectuarán los cambios correspondientes.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten.

4.2 La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de alguacil-cometidos múltiples II.B.111

En ejecución de diversos acuerdos corporativos adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 9 de abril, 20 de julio y 10 de septiembre de 1987, se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Alguacil de servicios y cometidos múltiples con sujeción a las siguientes,

BASES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de concurso-oposición la selección de un funcionario adscrito a la plaza de Alguacil-cometidos múltiples.

La plaza convocada está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Personal Subalterno, dotada

con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo E, dos pagas extraordinarias, trienios cuando se devenguen y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Incompatibilidades.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que rija para los Funcionarios Públicos del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición libre que constará de las pruebas indicadas en las presentes Bases.

III. Requisitos de los aspirantes.

Podrán optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de las Administraciones Institucional, Autonómica o Local, ni haber sido condenado por delito doloso salvo que hubiera sido rehabilitado.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años, pudiendo compensarse el exceso de límite máximo de edad, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

IV. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia según el modelo oficial que le será facilitado a tal efecto en las Oficinas Municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentación de las solicitudes.

V. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo interponerse recurso de reposición contra la resolución definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

VI. Composición del Tribunal.

El Tribunal examinador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios no podrán comenzar, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El día y hora de celebración de los ejercicios, se harán públicos con quince días de antelación por lo menos en el Boletín Oficial de La Rioja y dichas pruebas se desarrollarán a ser posible en único acto para todos los concursantes.

VIII. Ejercicios a celebrar.

Los ejercicios a celebrar son los siguientes:

Oposición: Los ejercicios consistirán en efectuar la lectura de un texto entregado por el Tribunal; hacer una prueba al dictado para determinar la escritura, caligrafía, ortografía, etc. y realizar una operación aritmética elemental.

Concurso: Por el Tribunal se llevará a cabo previa determinación, la realización de pruebas de aptitud para valorar la preparación profesional en los diversos servicios y cometidos de los aspirantes (Fontanería, Electricidad, Albañilería, etc.).

Serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en relación con los Servicios prestados a la Administración Pública o local de diverso carácter; títulos académicos o profesionales; otros servicios cualificados, etc.

IX. Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

X. Relación de aprobados.

Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

XI. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en este concurso-oposición, señaladas en la Base III.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente dichos requisitos, debiendo presentar certificación de la Entidad Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo señalado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación.

XII. Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesantes.

XIII. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para solucionar las dudas que pudieren presentarse y adoptar por mayoría los acuerdos necesarios en orden al buen resultado del presente concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Pradejón, 25 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.319

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

95/87.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en paraje "La Umbría", polígono 17, parcelas 59 y 63, D. Marcelino Daroca Andrés.

96/87.— BAÑARES.— Hotel, bar y restaurante en parcela 664, junto Carretera Nacional Logroño-Burgos, kms. 40-41, promovido por D. José Luis Palacios Luzuriaga.

97/87.— IGEA.— Ampliación nave de fábrica de muebles en Polígono Rescajal s/n, por Muebles Hersanz, S.A.

99/87.— NAVARRETE.— Pabellón ganadero en paraje "Las Coronillas", polígono 3, parcela 84, por D. Francisco Díez Blanco.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Presidente de la Comisión de

Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LO-830 desde San Millán de la Cogolla a la intersección con la LO-8306, p.k. 0,000 al 5,500" III.A.320

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la Carretera LO-830 desde San Millán de la Cogolla a la intersección con la LO-8306, p.k. 0,000 al 5,500", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 25-9-87, y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre y 23 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda

cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en Vara de Rey 41-7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Villar de Torre, Berceo y San Millán de la Cogolla, se puede examinar el Plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 29 de septiembre de 1987.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

RELACION PROPIETARIOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE TORRE (LA RIOJA)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA m ²
3	214	FLORENCIO MERINO MARTINEZ	Cereal	244,33
3	287	SADINA RUBIO MARTINEZ	Cereal	61,58
3	282	FERNANDO RUBIO MARTINEZ	Patata	196,00
3	126	SALL GOMEZ GOMEZ	Cereal	140,63
2	152	PILAR MALSTRO	Cereal	48,15
2	81	MIGUEL CONTEBAS CASARAYOH	Cereal	459,45
2	205	PHILIPPO MERINO ARNAS	Cereal	39,75
2	167	FELICES MARTINEZ CADARSO	Cereal	135,45
2	202	JULIO MATUTE PENA	Cereal	49,88
3	EXC	LUCILU	Vinedo	30,00
3	EXC	CILCILIO DILL POZO	Vinedo	112,90
3	286	PLACIDO RUBIO MARTINEZ	Cereal	82,40
2	360	LUCIA VILLAR RUBIE	Patata	74,00
2	352	ANGELES VILLAR MATUTE	Patata	60,50
2	305	FELIX RUBIO RUBIO	Cereal	92,00
3	291	HILNO RUBIO MERINO	Patata	346,70

TERMINO MUNICIPAL DE BERCEO (LA RIOJA)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA m ²
12	1473	LUIS MARIA GOMEZ ALVAREZ Y OTROS	Cereal	191,46
12	1472	ADELAIDA CAÑAS GOMEZ Y OTROS	Cereal	549,79
12	1471	JOSE CAMEROVINA LARREA	Cereal	499,55
12	1483	ANGILO MARTINEZ MERINO	Cereal	228,55
12	1484	BEATITA LLORENTE AZOFRA	Cereal	232,36
12	1485	MANUEL DULCE MUÑOZ	Cereal	2,10
13	1489	FRANCISCA LERENA LERENA	Cereal	31,85
13	1490	MILLAN AMBAS LOPEZ	Cereal	155,92
13	1493	CASILDA ORTUZAR RUBIO	Patata	103,61
13	EXC	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		68,00
12	1480	FORTUNATO MERINO ARNAS	Cereal	274,94
12	1482	ILUNIADA BLANCO MERINO	Cereal	23,94
12	1479	ADOLFA GARCERA LOPEZ Y OTROS	Cereal	189,90
12	1478	JOSE HORIZONCILLO LERENA Y OTROS	Cereal	481,80
12	1477	FUJIFICACION MARTINEZ MERINO	Cereal	123,73
12	1476	MAFEL VIGUERA LERENA	Cereal	61,60
12	1475	BITA LLORENTE AZOFRA	Cereal	14,80
13	EXC	JUAN CONTEBAS	Patata	11,80
13	EXC	JOSE RUBIO	Era	12,64
13	EXC	CLEMATE LERENA	Patata	56,74
13	EXC	FRANCISCO FERNANDEZ	Era	35,27
13	1594	VICENTE FERNANDEZ HURTADO	Cereal	67,91
13	1597	JULIA LERENA BRIONES	Cereal	134,13
13	1593	MARIA VALVANERA CENCICEROS MEINARES	Cereal	83,37
13	1504	VICENTE FERNANDEZ HURTADO	Cereal	171,00
13	1503	FRANCISCO LERENA NAVARRO	Cereal	122,20
13	1486	JUAN FELIX MERINO ARNAS	Cereal	67,80
13	1487	ARTURO LERENA ALESEN Y OTROS	Cereal	104,80
13	1488	FELIX FERNANDEZ MONTION	Cereal	75,45

TERMINO MUNICIPAL DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

POLIG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA m ²
2	183	KOSARU FERNANDEZ MANZANARES	Cereal	10,73
2	182	JUAN JOSE LERENA PENA	Cereal	29,53
2	181	PEDRO LERENA GARCIA	Cereal	39,40
2	180	JULIA LEA ALFUZARRA	Cereal	491,50
1	143	GREGORIO RUBIO RUBIO	Cereal	177,90
1	142	VICENTE ALESAICO ALONSO	Cereal	180,25
1	141	FELIX BLANCO NAVARRO	Cereal	51,28
1	140	INES DEL PUZO MANZANARES	Cereal	36,71
1	139	MARIA ISABEL VILLAR PALACIOS	Cereal	32,45
1	138	ALICIA MERINO RUBIO	Cereal	210,30
1	1	JULIO MERINO CAMOVIN	Cereal	1204,60
4	477	BUCNAVITURA CENCICEROS MEINARES	Cereal	5,23
4	478	ESPERANZA BALTANAS FERNANDEZ	Cereal	51,35
4	494	MERCEDES PABLO URCEY	Cereal	217,79
4	493	PILAR CHUCOTE FERNANDEZ	Cereal	79,44
2	228	MARIA VALVANERA PABLO ULANTE	Cereal	2,78
2	227	PATROCINIO SANCHEZ PENA	Cereal	111,68
2	226	MELUANO NILTO SAEZ	Cereal	171,05
2	225	JOSE ANTONIO PABLO PABLO	Cereal	357,33
2	224	HERNANDEZ GARCIA VINIEGRA	Cereal	58,80
2	223	FUJIFICACION DE PABLO PRADO	Cereal	304,80
2	187	ANGEL CAMEROVINA AZOFRA	Cereal	16,20
2	480	MASA COMUN	Cereal	100,20

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.321

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.827 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV en Ocón, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² sobre 8 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 1.090 m. con origen en el apoyo nº 20 de la línea "Aldealobos" y final en el C.T.

"Pipaona".

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.322

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.735 incoado en esta Consejería a instancia de Empresa N. del Gas, con domicilio en Madrid, calle Avda. América, nº 38, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Calahorra, a 13,2 KV de 2.500 m. con origen en el apoyo nº 20 de la línea "Circunvalación Sur", y final en el C.T. "Pos-30x" con transformador de 5 KVA sobre un apoyo metálico.

Centro de transformación "Pos-1701" tipo intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 10 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.323

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.799 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Vadillos. Tendrá una longitud de 4.212 m. con origen en el apoyo nº 373 de la línea "Cuenca del Río Leza" y final en el C.T. "Vadillos" de 50 KVA, así como la red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.324

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.073 incoado en esta Consejería a instancia de Logrocolor, S.A., c/ Cº Viejo de Albarite, 15, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Logrocolor" en Logroño, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.325

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.817 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Calahorra, de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo 4-5 de la línea "Campos de Fútbol", y final en el C.T. "Parque Bomberos" tipo intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.326

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.818 incoado en esta Consejería a instancia de D. Felipe Escudero Abascal, c/

Castejón, 35, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alfaro a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 7 m. con origen en el apoyo n° 20 de la línea "Alfaro-Castejón" y final en el C.T. tipo intemperie, sobre un apoyo metálico de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.327

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.836 incoado en esta Consejería a instancia de C^a de Agricultura y Alimentación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Pazuengos. Tendrá una longitud de 113 m. con conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión sobre extensión de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos al mismo sector de La Rioja III.B.524

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente

Decisión sobre extensión de Convenio Colectivo.

1. Motivación.

1.1. Hechos.

1) Por la representación de U.G.T. de La Rioja se formula con fecha 21-5-86 solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos del mismo Sector de La Rioja. Esta petición tiene como antecedente la Decisión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16-4-86 por la que se desestimaba la solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Guipuzcoa al mismo sector de La Rioja, en la que se recogía la sugerencia a los interesados para que instasen la extensión de otro convenio más adecuado a la realidad socio-económica de La Rioja y, en este caso, se diesen por reproducidos los trámites de la primera extensión, en orden a la celeridad del procedimiento.

2) Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se dan por reproducidos los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, que fueron llevados a cabo en el expediente anterior, si bien se ha dado vista de la nueva petición a las partes interesadas, recibiendo de la Federación de Empresarios de La Rioja, así como de algunos Colegios Profesionales escritos de alegaciones en los que

en esencia manifiestan su oposición a la extensión de convenio solicitada, en base a los argumentos que constan en dichos escritos que al obrar en el expediente se dan por reproducidos.

3) La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja eleva lo actuado a este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4) El Servicio de Negociación Colectiva de la Dirección General de Trabajo emite informe relativo a la repercusión económica de la extensión solicitada.

1.2. Prueba.

Todos los hechos relacionados vienen reflejados en los documentos incorporados al expediente.

1.3. Valoración.

— La iniciativa para la extensión ha correspondido a la central sindical U.G.T., organización que tiene el carácter de sindicato más representativo a nivel estatal, y legitimada para solicitar la extensión conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores.

— De los datos aportados al expediente se desprende que no es posible entablar la negociación de un convenio colectivo, puesto que de los mismos se deduce, por una parte, que no existen asociaciones empresariales legitimadas para negociar y pactar un convenio colectivo en este Sector, dado que, como ha sentado nuestra jurisprudencia, no tienen esa condición los Colegios Profesionales y por otra, no se ha constatado la existencia de representatividad en el campo sindical, como consecuencia de no haber sido elegidos representantes de personal en las empresas del sector por lo que en todo caso, los sindicatos que, por su mayor representatividad a nivel estatal, podrían intervenir en la negociación del convenio, no reunirían los requisitos establecidos en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores

para suscribir válidamente el pacto. En consecuencia, concurre el motivo de extensión previsto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

— Por lo que respecta a los aspectos formales de la tramitación del presente expediente, se han formulado alegaciones expresando su disconformidad con el hecho de no haberse repetido los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, como consecuencia de haberse dado por reproducidos los efectuados en el expediente de extensión del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Guipuzcoa al mismo sector de La Rioja (Exped. 793/85).

Dichas alegaciones no pueden tener acogida favorable puesto que las Comisiones Paritarias cumplen dos funciones fundamentales, que son, por un lado, el examen de la posibilidad de negociación de un convenio colectivo que evite recurrir a la fórmula de la extensión, que se considera subsidiaria, y de otro, la formulación de alegaciones en cuanto a la extensión que se encuentra en tramitación.

En cuanto al primero de los aspectos, debe tenerse en cuenta que carece de sentido volver a plantear la posibilidad de negociar un convenio colectivo cuanto el primer intento, llevado a cabo meses antes con ocasión del expediente anterior, no condujo a resultados positivos.

El segundo de los aspectos que justifican la constitución de la Comisión Paritaria se ha dado en el caso que nos ocupa, al haberse dado vista de la solicitud formulada a las partes interesadas.

Por todo lo expuesto, deben darse por cumplimentados los trámites previstos en el Real Decreto 572/82, cuya aplicación debe hallarse presidida por la puesta en práctica de los principios de economía, celeridad y eficacia, recogidos en el artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

— A la vista de lo normado en el artículo 9.2 del Real Decreto 572/82. La extensión pretendida surtirá efectos únicamente desde que formalmente haya sido presentada la solicitud de extensión, sin que pueda accederse a la petición formulada de que los efectos se retrotraigan al momento en que se solicitó la extensión del convenio de Oficinas y Despachos de Guipuzcoa al mismo sector de La Rioja y ello porque, si bien la legislación vigente permite acelerar el procedimiento administrativo evitando la repetición de trámites, no puede llevar a la conclusión de que estamos ante un único expediente administrativo, cuando existen dos perfectamente diferenciados, con la única particularidad de que para la pronta tramitación del segundo se omiten actuaciones que ya se han llevado a cabo en el primero, y que por su naturaleza pueden surtir efectos en el segundo.

— La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos emite dictamen, adoptando el siguiente acuerdo:

“Informar favorablemente la petición de extensión, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 3º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, debiendo surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 21 de mayo de 1986, con finalización el 31 de diciembre de 1986, no debiendo afectar a aquellas Empresas que tengan convenio propio o que se hallen afectadas por otro de ámbito superior al empresarial.”

— Por lo hasta aquí expuesto, se considerarán cumplimentados los requisitos previstos en el Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, estimando la existencia de razones suficientes para declarar la extensión solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 3º del citado texto normativo.

1.4. Normativa legal.

I. Cuestión de fondo.

Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

II. Tramitación.

Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

III. Competencia.

Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

IV. Notificación.

Art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al recurso de reposición.

Decisión.

Primero.— Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos (B.O.P. de Burgos de 25-5-85 y revisión salarial publicada con fecha 19-4-86) al mismo sector de La Rioja, con efectos desde el 21 de mayo de 1986 hasta el 31 de diciembre de 1986, no debiendo afectar a aquellas Empresas que ya estén vinculadas por convenio colectivo.

Segundo.— Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja la presente Decisión de extensión y como anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende e inscribise en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Tercero.— Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para su conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1987.— Como se propone: El Director General de Trabajo, Carlos Navarro López.— Conforme: El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos»

CAPITULO I

Disposiciones generales.

SECCION 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre las representaciones de los trabajadores y de los empresarios, integrados en la actividad de «Oficinas y Despachos» de Burgos y su provincia.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º de este Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de «Oficinas y Despachos».

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* — El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1986.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por algunas de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La notificación de la denuncia se hará a la otra parte contratante y al I.M.A.C.

SECCION 2.ª — Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se pacten en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* — Se respetaran así mismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª — Comisión paritaria.

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: don Pablo Ruiz de Mencia, don Eduardo Terrega Izarra, don Agustín Sancho, don Enrique Tapia Sedano y don Pedro Prieto Ruiz, y por la parte económica la componen las siguientes personas: don Miguel Ángel Herrera Arnaiz, en representación de la Federación de Asociaciones Empresariales; don José Luis Soto de la Fuente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos; don José María Vicente Domingo, en representación de la Confederación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Burgos; don Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos; don Carlos Aparicio Alvares, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, y don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las atribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión paritaria, de conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación a interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones.

SECCION 1.ª — Regulación salarial.

Art. 10. — *Salario base.* — Desde el día 1 de enero de 1985 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, será el que figura en el anexo I del presente Convenio, lo que representa un aumento del 7,25 por 100 sobre el salario base establecido en el Convenio anterior. La Comisión pa-

ritana se reunirá dentro del 1.º trimestre del año 1986, con objeto de reflejar las nuevas tablas salariales que regirán para dicho año.

Art. 11. — *Antigüedad.* — Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12. — *Pagas extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

Art. 13. — *Cláusula de revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primeros de enero de 1985, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Inflación: 7,1 7,2 7,3 7,4 7,5 7,6 7,7 7,8 7,9 8,0.
Revisión: 0,1 0,2 0,3 0,4 0,5 0,6 0,7 0,8 0,9 1,0.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, las tablas salariales de 1985, tendrán un incremento proporcional y automático al que resulte de la aplicación del pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde primeros de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultará de dicho IPC, al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero del año

1986, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987, para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Inflación: 6,1 6,2 6,3 6,4 6,5 6,6 6,7 6,8 6,9 7,0.
Revisión: 0,1 0,2 0,3 0,4 0,5 0,6 0,7 0,8 0,9 1,0.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales.

Art. 14. — *Diets, desplazamientos, suplidos y obitos.* — Cuando por necesidad de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados debidamente justificados y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en conceptos de gastos por el uso del propio vehículo, se abonarán 22 (veintidos pesetas) por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad mensual de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de Salarios de fecha 17 de agosto de 1973.

Prestación en caso de obito: La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad, y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones y permisos.

Art. 15. — *Jornada.* — La jornada máxima para 1985 queda fijada en 1.827,26 horas de trabajo efectivo.

Art. 16. — *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 17. — *Permisos.* — Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 de diciembre, 31 de diciembre y Sábado Santo completo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — *Efectos retroactivos.* — Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1985 y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 19. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972. Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Niveles profesionales	Percepción salarial	Percepción extrasalarial	Retribución anual Ptas.
	Salario base Ptas.	Suplidos Ptas.	
Nivel 1	92.432	30.000	1.324.048
Nivel 2	89.005	30.000	1.276.070
Nivel 3	85.727	30.000	1.230.178
Nivel 4	82.396	30.000	1.185.544
Nivel 5	79.154	30.000	1.137.876
Nivel 6	76.751	30.000	1.104.514
Nivel 7	70.978	30.000	1.023.692
Nivel 8	67.713	30.000	977.982
Nivel 9	61.185	30.000	886.590
Nivel 10	53.909	30.000	784.726
Nivel 10-bis	51.395	30.000	749.530
Nivel 11	48.950	30.000	715.300
Nivel 12	42.211	30.000	620.954
Nivel 13	37.528	30.000	555.392
Nivel 14	26.273	30.000	397.822

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Incoación de expediente sancionador

III.B.527

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Gregorio Adán de la Torre, con último domicilio conocido en Alfaro, c/ Catalanes, 15, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador por no exhibir el Documento Nacional de Identidad, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 2 de octubre de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Incoación de expediente sancionador

III.B.528

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Gregorio Beruete Olarte, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Luis Barrón, nº 56-3º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador por provocar un incidente el pasado día 12 de agosto en el Bar San Fernando, de Nájera, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 2 de octubre de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.529

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Juan González Vallejo, sito en Pz. España de Aguilar del Río Alhama.

En consecuencia, por el Administrador de Hacienda de Calahorra con fecha 13 de julio de 1987 se ha impuesto la siguiente sanción por infracción simple:

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo: González Vallejo, Juan.
 Domicilio: Pz. España. Aguilar del Río Alhama.
 Concepto: Infracción simple.
 Importe sanción: 15.000 Pts.
 Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicacion recurso de reposición ante el Sr. Administrador de Hacienda de Calahorra de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), art. 1º.3 sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso: art. 1º.uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (B.O.E. n.º 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 24 de septiembre de 1987.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.530

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. Antonio Torres Martínez, con último domicilio conocido en Pº Constitución, nº 120, de Arnedo (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-9-87, en el expediente SS-357/87, A.I. núm. 423/87, por la que se impone la multa total de quinientas pesetas (500) por la infracción al art. 17 de la O.M. de 24-9-70 (B.O.E. de 30-9 y 1-10-70), por no comunicar baja en el Régimen Especial de Trab. Autónomos, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.531

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa N.P.F. (Nuevas Publicaciones Financieras, S.A.), con último domicilio conocido en c/ Lealtad, nº 13, de Santander, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18-12-86 en el expediente SS-851/86, A.I. núm. 1330/86, imponiendo la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100), por la infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por D. 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) y Disposiciones Concordantes, por no solicitar dentro de plazo reglamentario el alta en el Régimen Gral. de la S.S. de la trabajadora Cristina I. Núñez González, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.532

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José María Domínguez cenzano, con último domicilio conocido en República Argentina, 2 bajo, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-7-86 en el expediente SS-255/86, A.I. núm. 410/86 imponiendo la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100), por la infracción al art. 8.1 del R.D. 1694/82, de 9 de julio y art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio (B.O.E. de 24-7), al no

presentar en Tesorería Territorial para su sellado boletines de cotización de mayo 85 a marzo 86, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.525

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

25/ 206.571-81	EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, de Logroño.— R-87-2325 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 207.385-22	HEREDEROS DE JOSEFA GAUAS BERNAD, de Logroño.— R-85-1499 Sept. a Dicie. 1.984	39.696,—
25/ 517.248-67	M. VICTORIA NOVOA LARIOS, de Pedrosa.— R-87-3661 Feb. a Dicie. 1.983	155.468,—
25/ 705.233-66	ANGEL BIENO RODRIGUEZ, de Logroño.— R-87-2749 Ene. a Dicie. 1.985	158.117,—
25/ 706.352-21	JAVIER VARELA HURTADO, de Logroño.— R-87-2879 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 706.698-75	ANGEL SATZ GASCO, de Danicero.— R-87-2910 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 706.806-76	ANTONIO FERPER BASTRE, de Villamediana.— R-87-2922 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 707.078-68	OSCAR A. BRANDA BRANADA, de Logroño.— R-87-2944 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 707.144-37	FLOR BRILALBA MARTIN, de Logroño.— R-87-2950 Marzo a Dicie. 1.985	140.098,—
25/ 708.266-92	FERDINAND BADER KRIT, de Logroño.— R-87-3036 Ene. a Dicie. 1.985	168.117,—
25/ 708.618-56	ANGEL SORO POLA, de Rincón de Soto.— R-87-3096 Ene. 1983 a Dicie. 1.985	413.704,—
25/ 708.662-03	JESUS M. AYUDAR RAMIREZ, de Logroño.— R-87-3105 Enero 1.983 a Agosto 1.986	537.785,—
25/ 708.664-05	PEDRO ALVAREZ MARIN, de Logroño.— R-87-3106 Enero 1.983 a Agosto 1.986	537.785,—
25/ 710.072-55	ALBERTO L. ALVAREZ BATILLER, de Logroño.— R-87-3371 Septiembre, 84 a Dicie. 85	150.997,—
25/ 710.444-39	MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, de Logroño.— R-87-3468 Feb. a Dicie. 1.985	140.098,—
25/ 710.492-87	OSCAR MARIA ABASCAL ARCE, de Lardero.— R-87-3487 Dicie. 1.984 a Dicie. 1.985	139.320,—
25/ 711.045-59	ANGEL RODRIGUEZ SAN JOSE, de Logroño.— R-87-3593 Marzo a Septiembre 1.985	98.069,—
25/ 711.451-76	FATIMA MOHAMED MILKASIM, de Rincón de Soto.— R-87-3793 Julio a Dicie. 1.985	84.058,—
25/ 711.816-63	OLVIDO FERNANDEZ GARCIA, de Villoslada Cameros.— R-87-3858 Septiembre a Dicie. 1.985	56.040,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 28 de septiembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
 Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja**

Desafectación de finca

III.B.533

En esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja se tramita expediente de desafectación de la finca destinada a Casilla de Camineros, situada en la margen derecha de la Carretera Nacional III de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, p.k. 333.8, junto al Puente de Piedra, en el casco urbano de Logroño, de la cual se desconoce el sistema de adquisición y cuyas características son las siguientes:

Naturaleza: Urbana.

Superficie a desafectar 502,90 metros cuadrados el total de la finca, siendo de ella la construida de 146,50 metros cuadrados, con fachada sensiblemente paralela a la carreteo estando su punto más cercano del eje

de la misma a 8,50 metros de distancia.

Linderos: Norte, con Carretera de Mendavia; Sur, Puente y Río Ebro; Este, con terrenos públicos; Oeste, Puente de Piedra sobre el río Ebro en la CN-111.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 63 y siguientes de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 se concede a los expropiados o a sus causahabientes el derecho de reversión de la finca que podrán ejercer mediante solicitud a esta Demarcación de Carreteras en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, para que sirva de notificación a los expropiados o sus causahabientes, que resultan desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Logroño, a 29 de septiembre de 1987.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achutegui Viada.

Desafectación de finca

III.B.554

En esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja se tramitan expediente de desafectación de finca destinada a Casilla de Camineros, situada en la margen izquierda de la Carretera Nacional III de Medinaceli

a Pamplona y San Sebastián, p.k. 333,8, junto al Puente de Piedra, en el casco urbano de Logroño, de la cual se desconoce el sistema de adquisición, y cuyas características son las siguientes:

Naturaleza: Urbana.

Superficie a desafectar: 521,80 metros cuadrados el total de la finca, siendo de ella la construida de 115,20 metros cuadrados la de la Casilla y 12,40 la de la caseta, con fachada sensiblemente paralela a la carretera estando su punto más cercano del eje de la misma a 6,30 metros de distancia.

Linderos: Norte, Calle del Ebro; Sur, terrenos públicos; Este, Puente de Piedra sobre el río Ebro en la CN-111; Oeste, con terrenos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 63 y siguientes de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 se concede a los expropiados o a sus causahabientes el derecho de reversión de la finca que podrán ejercer mediante solicitud a esta Demarcación de Carreteras en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, para que sirva de notificación a los expropiados o sus causahabientes, que resultan desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Logroño, a 29 de septiembre de 1987.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achutegui Viada.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.928

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente la siguiente Providencia que, literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento de General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto, en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita providencia, requiriéndoles para que, en el término de las veinticuatro horas siguientes, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia, procede recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o reclamación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el de treinta, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación, para conocimiento de los expedientados o responsables y efectos correspondientes.

Calahorra, 30 de septiembre de 1987.— El Recaudador-Ejecutivo.

<u>RELACION QUE SE DEDA</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>PRINCIPAL</u>	<u>RECARGO</u>	<u>COSTAS</u>	<u>A PAGAR</u>
ACHUTEGUI RIVERO Jose	Stro. Agua 1.986	1.300	276	125	1.701.-
ACHUTEGUI RODRIGUEZ Jose	" " "	1.300	276	125	1.701.-
ALONSO MATEO Jose Luis	" " "	552	111	125	788.-
ANDREU IRREROS Angeles	Stro. A. que 1.986	276	56	125	457.-
ARCELE GAYTE Bruno	" " " 84	300	60	125	485.-
ARON ROYO Luis-Carlos	" " " 85	3.002	601	125	3.728.-
AROMINAS LOPEZ Angelario	" " " 86	276	56	125	457.-
ARAIKO MANTUARGES Julian	" " " 86	328	156	125	1.119.-
ARFEDO MARTINEZ Joaquin	" " " 86	2.484	496	125	3.105.-
ARON Y MARTINEZ	" " " 86	1.656	332	125	2.113.-
AVILA GRACIA Alvaro	" " " 86	552	111	125	788.-
BARTILEZ GARCIA Luísa	" " " 85	276	56	125	457.-
BLANCO CONTRERAS Placido	" " " 86	24.801.-	4.961	125	29.887.-
BILSCO DÍAZ Ignacio	" " " 86	391	179	125	1.195.-
CABELLO BRESTON Felisa	" " " 86	276	56	125	457.-
CALVO SAEZ Victor	" " " 86	552	111	125	788.-
CALZADOS LOA	" " " 86	828	166	125	1.119.-
CANUTIERA LEON Josefa	" " " 86	276	56	125	457.-
CEREZO PALAY Juan	" " " 86	276	56	125	457.-
CERQUEIRA CALVO Jose Antonio	" " " 86	1.104	221	125	1.450.-
CONSTRUCCIONES "IBERUT" S.A	" " " 85	7.808	1.562	125	9.495.-
COFFAS ROSA Manuel	" " " 86	328	166	125	1.119.-
DÍAZ GAROJA Luciano	" " " 86	369	74	125	568.-
ELICES FELIPE Emeterio	" " " 86	276	56	125	457.-
ESCALONA GUTIERREZ Fernando	" " " 86	25.233	5.047	125	30.405.-
ESCUADERO RUIZ Juan Manuel	" " " 86	2.966	593	200	3.759.-
ESTRELLA JIBERTZ Landoza	" " " 86	3.568	714	125	4.407.-
FERNANDEZ ARANCOI Alejandro	" " " 86	615	123	125	863.-
FERRONIAL S.A	" " " 85	250	50	125	425.-
FERRONIAL S.A	" " " 86	1.300	276	125	1.701.-
FERRONALDOS FERRONALDOS Pedro	" " " 85	750	150	125	1.025.-
FERRONALDOS FERRONALDOS Pedro	" " " 86	1.300	276	125	1.701.-

SANCHEZ ROSA Felix	"" ""	86	276	56	125	457.-
SANCHEZ MESA Antonio	"" ""	86	1.656	332	125	2.113.-
SANUSTEGUI ECAR. Leolinda	"" ""	86	276	56	125	457.-
SARRAGO FOYO Leocadia	"" ""	86	1.139	228	125	1.492.-
SERRANO GUILON Jose Maria	"" ""	86	2.746	550	125	3.421.-
SECH LA BELGO Jose Antonio	"" ""	86	276	56	125	457.-
TORRELLI ROSSI Juan	"" ""	86	276	56	125	457.-
TORRES LOPEZ Francisco	"" ""	86	3.218	644	125	3.967.-
TORRES MEDINA Antonio	"" ""	86	1.500	300	125	1.925.-
TORRES MEDINA Antonio	Suro. 2.ª ma	1986	2.958	592	125	3.675.-
TORTOSA CORRENO Jorge	"" ""	86	1.258	252	125	1.635.-
TORTOSA CORRENO Jorge	"" ""	86	660	172	125	1.157.-
TORTON GONZALEZ Jesus L.ª	Suro. 3.ª c/02	86	3.992	791	125	4.668.-
TROCOS ARCELAGUI Teresa	Suro. 2.ª ma	86	552	111	125	700.-
URRIBIQUI GUERRA Manuel	"" ""	86	11.209	2.258	125	13.672.-
VICTORIA DEL RECON Carmen	"" ""	86	276	56	125	457.-
ZARATELLA ALBAVE Leolinda	"" ""	86	828	166	125	1.119.-

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2296

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 84-87, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. Rebollo, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Martín Domínguez Montaña y Dª Francisca Sáenz Sáenz, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 10 de noviembre.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 4 de diciembre.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 14 de enero de 1988 si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION: La vivienda o piso 4º tipo B), izquierda, sita en Logroño, calle de Albia de Castro n° 10, finca registral n° 1.382, valorada en quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de septiembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.2297

La Señora Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos sobre autorización judicial n° 131/87, a instancias de D. José Miguel Marroquín Pérez de Nanclares, habiéndose acordado que el día 18 de noviembre a las 10,30 horas se celebre primera subasta pública en éste Juzgado del bien que luego se citará.

Las condiciones de la subasta serán las previstas en la L.E. Civil.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría Civil de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Cochera granero y corral, en la calle Gral. Franco, n° 47 o calle Yerga, n° 27 de Aldeanueva de Ebro (La

Rioja). Superficie: 121 m2, que linda por la izquierda, entrando, con Pilar Gutiérrez Lasheras, por la derecha, calleja sin salida y espalda, Daniel Rubio Calvo.

Valor estimado: 500.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 24 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2298

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n° 206 de 1987, a instancia de D. Antonio Tamayo Landa, vecino de Logroño, representado por el Ldo. D. Alfonso López Villaluenga, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las fincas por cuantía de 1.577.072 Pts.

“Urbana: Casa en la c/ San Felipe Neri en la villa de Ezcaray, señalada con el n° 4, hoy c/ Calvo Sotelo n° 11, compuesta de planta, dos pisos y alto, de una superficie de sesenta y cinco metros cubiertos y cinco metros cuadrados de patio y que linda a la derecha entrando o Norte, Matías Mateo Villa, hoy Andrés Altuzarra; izquierda o Sur, Hdos. de Baltasar del Pozo, hoy Petra del Pozo y hermanos; espalda u Oeste, calleja de servidumbre de dicha casa y Elena Vitorés y hermanos”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 15 de septiembre de 1987.— Ante mí.

Edicto

IV.2299

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 79/83, a instancias de Entidad Financiera de Descuento y Redescuentos, S.A., representado por D. Cándido Sánchez, contra Conrado Martínez Medrano y Manuel de la Hoz Escobar y Víctor Jesús Fernández Mínguez, en reclamación de 1.249.266 Pts., y al objeto de hacer saber a D. Conrado Martínez Medrano, de paradero desconocido, que en este Juzgado se celebró Acta de Subasta con fecha 20 de diciembre de 1986, y en la misma, se ofreció por D. Narciso Nieto Cortes, la cantidad de dos mil pesetas, que no fue mejorada por otro postor, y no habiéndose ofrecido los dos tercios de la segunda se suspendió la aprobación del remate, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación del presente, el deudor pueda mejorar la postura o nombrar persona que la mejore, y a cuyo efecto se expide el presente.

Y para que sirva de notificación a D. Conrado Martínez Medrano, se expide el presente en Haro, a 22 de septiembre de 1987.— Ante mí.

Edicto

IV.2300

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación n° 211/87, a instancias de Cristina Castillo Santamaría, representada por Dª Milagros Vernís contra Carlos Cruz Pereda Ugarte, en paradero desconocido, y por el presente edicto se le hace saber, digo, se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este

Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, bajo los apercibimientos legales y para que surta a efecto expido el presente en Haro, a 17 de septiembre de 1987.— Ante mí.

Edicto

IV.2301

En autos de Juicio Ejecutivo nº 4/79, a instancias de Juan Vázquez Pérez, representado por D^a Milagros Vernis, contra Juan García Bartolomé, representado por D. Cándido Sánchez, en reclamación de 2.002.928 Pts., se rectifican las cantidades publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, publicado en su día, siendo las siguientes:

- 1º bien: 700.000 Pts., en lugar de 3.900.000 Pts.
 - 2º bien: 1.200.000 Pts. y 600.000 Pts. en lugar de 5.250.000 Pts. y
 - 3º bien: 500.000 Pts. en lugar de 1.500.000 Pts.
- Publicado con fecha 15 de agosto de 1987.
Haro, 23 de septiembre de 1987.— El Juez.

Edicto de subasta

IV.2302

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 156/85, a instancias del Banco de Bilbao, S.A. representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis, contra Ramón Palacios Llorente y Doña Soledad Castro Ruano, en reclamación de cantidad 653.144 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 5 de noviembre, para la segunda 8 de diciembre y para la tercera 11 de enero, todas ellas a las 12 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506 y 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

En la jurisdicción de Zarratón:

1.— Heredad en San Moral de cinco áreas veinticuatro centiáreas. Tomo 316, folio 148.

2.— Heredad en Carraharo de Una hectárea setenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro ca. Tomo 1.233, folio 1. Valorada en tres millones cuatrocientas noventa y dos mil ochocientas pesetas.

En la jurisdicción de Rodezno:

1.— Heredad en los Linares de dos a. y veinte ca. Valorada en ochenta y ocho mil pesetas.

2.— Edificio destinado a vivienda con patio anejo en la calle de las Fuentes nº 3, de 450 m². Valorado en cuatro millones cuatrocientas once mil novecientas cincuenta y tres pesetas.

Dado en Haro, a 29 de septiembre de 1987.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.2303

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 827/85 sobre lesiones en agresión se cita a Fortunato

Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna cuya última residencia era c/ Alborno. nº 23, de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de octubre y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2304

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 689/85 sobre daños propiedad se cita a María Carmen González Hervás cuya última residencia era Mayor, 120-4º C de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de octubre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2305

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 699/85 sobre lesiones en agresión se cita a Isabel Patiño Guerrero cuya última residencia era c/ San Millán, 13-4º E de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de octubre y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.2306

En proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número 156 de 1986, a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 60 de la calle Luis Barrón y calle Tejada, nº 4, de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez, sobre reclamación de 177.348 Pts., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Propuesta de resolución.— Secretario Sr. Samper Ibáñez.— Providencia. Juez aenal. Sra. Arnedo Diez.— Logroño, 25 de septiembre de 1987.— Dada cuenta; el precedente escrito junto con el Boletín Oficial de La Rioja que se acompaña, únense a los autos de su razón; como se solicita, expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño para que libre y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien inmueble embargado, o de que se halla libre de cargas, en su caso. Asimismo, requiérase al demandado D. José A. Lázaro Iñiguez, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso embargado; y toda vez, respecto al mencionado demandado, que el mismo se hallaba en situación de rebeldía procesal y por haber mudado de habitación se ignora su paradero, hágasele dicho requerimiento fijando la correspondiente cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y mediante inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo fin se librará el correspondiente despacho, que se entregará para su cumplimiento a la parte actora. Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fé.— Ante mí. Conforme en la misma fecha. El Juez.— Firmada y rubricada.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. José Antonio Lázaro Iñiguez, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al hallarse dicho demandado actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Logroño, 25 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2307

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez del Distrito número dos de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 117/87, seguido a instancia de M^a Carmen García Lasanta y Oscar Raúl Arroita García, contra Herederos de D. Vicente Cámara Ibáñez, se ha dictado la siguiente Providencia:

Propuesta de Resolución de Don Felipe Iglesias Forcado, Secretario del Distrito nº 2, en el lugar y fecha que se indica:

Providencia Juez nº 2. Sra. Arnedo Diez.— En Logroño, a 30 de septiembre de 1987.

Dada cuenta del anterior escrito únase a los autos de su razón, deduciéndose del mismo que la demanda recibida de la Oficina de Reparto con los documentos que la acompañan y sus copias, es hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite la misma, teniéndose por comparecida a la parte actora Doña María del Carmen García Lasanta y Don Oscar Raúl Arroita García, representados por la Procurador D^a Concepción Fernández Torija Oyón, y por instado juicio de cognición sobre resolución de contrato de apercería de finca rústica contra los Herederos de Don Vicente Cámara Ibáñez, y no siendo conocido el domicilio y demás circunstancias de los demandados empléceselos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en autos apercibiéndoles que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía. Al primer otrosí, desglosese el poder presentado, dejándose testimonio en autos y devolviéndose el original a la parte que lo ha solicitado. Al segundo otrosí, como se ha indicado anteriormente se acuerda el emplazamiento por edictos, sin perjuicio de emplazar a su viuda D^a María Gómez López, que tiene su domicilio en Albelda de Iregua, entregándose todo ello al actor para su cumplimiento, así como el exhorto a la localidad antes indicada.

Conforme con la anterior propuesta, la firma D^a M^a Carmen Arnedo.— Juez del Distrito número dos de Logroño.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos de D. Vicente Cámara Ibáñez, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en juicio, apercibiéndoles que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía, libro el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Sentencia

IV.2308

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal, de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición señalado con el núm. 61 de 1985, al que se hallan acumulados los autos del también juicio de cognición núm. 6 de 1986, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Nájera, a 15 de septiembre de 1987.

Vistos los precedentes autos de juicio de cognición n^o 61 de 1985, sobre acción declaratoria de dominio y acción de deslinde, instados por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Doña Julia García Alesanco, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Baños de Río Tobía, contra Doña María Martínez Orte, mayor de edad, viuda, sus labores, Doña María Consuelo Hernáni Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores, Don Aurelio, Don Alejandro y Doña Flora Hernani Martínez, mayores de edad, casdos y todos ellos vecinos de Baños de Río Tobía, dirigidos por el Letrado D. Enrique Febriche Royo.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la actora, Doña Julia García Alesanco, debo declarar y declaro que, la misma es propietaria de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, y debo condenar y condeno a los demandados a entregar a la actora la cantidad de 67 metros cuadrados en el lindero que separa ambas propiedades y en la forma que se establece en el segundo fundamento jurídico, con expresa condena en costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado.”

Y para que por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido Doña Fulgencia Medrano Hernani y que se halla en rebeldía en estos autos, he acordado librar el presente, en esta ciudad de Nájera, a 22 de septiembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2309

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal de Nájera.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 28 de 1987, se siguen autos de juicio de desahucio de vivienda, por falta de pago de la renta, a instancia de D. Francisco Rubio Uruñuela, contra Doña María Neila Benés, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Nájera, a 30 de mayo de 1987. Examinadas las precedentes actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago, de vivienda, seguidas ante este Juzgado con el núm. 28 de 1987, a instancia de D. Francisco Rubio Uruñuela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Badarán, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. Gabriel Jiménez Campillo, contra Doña María Neila Alonso Benés, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Badarán, y ... FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, debo

declarar y declaro resuelto el arrendamiento sobre la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda y debo condenar y condeno a Doña María Neila Alonso Benés, al desalojo de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, con expresa condena en costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a la demandada, si así lo solicitare la parte actora, al amparo de lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, Doña María Neila Alonso Benés, previniéndole que dicha sentencia no es firme y que cabe recurso de apelación en plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, expido el presente en Nájera, a 27 de julio de 1987.— El Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Notificación de sentencia

IV.2210

Doña María del Carmen Vivero Ramil, Secretario del Juzgado de Distrito de Alfaro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 202-1986 de este Juzgado, instruido por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Juan Antonio Espinosa Treno, en representación de Juliana Chamorro Espinosa, contra Gregorio Adán de la Torre, con fecha 26 de los corrientes se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Gregorio Adán de la Torre, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de quince días de arresto, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Juliana Chamorro Espinosa la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia.”

Y para que conste, y sirva de notificación a la perjudicada Juliana Chamorro Espinosa y al condenado Gregorio Adán de la Torre, ambos en ignorado paradero, a quien se les hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el término de 24 horas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Alfaro, a 26 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.2311

La Sra. Juez de Distrito de Alfaro, en providencia dictada con esta misma fecha en el Juicio de Faltas número 241/86, sobre daños tráfico, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado, para el día 28 de octubre de 1987, a las 11,15 horas, en calidad de inculpado, a Francisco Pisa Jiménez, (cuyas demás circunstancias se desconocen), que anteriormente tuvo su domicilio en Zaragoza, calle Casta Alvarez, 3-1^o, hoy en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del referido juicio, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al inculpado, Francisco Pisa Jiménez y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Alfaro, a 25 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.2312

D^a M^a Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio de faltas n^o 205/86, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Fuertes Domaica de la falta que en este juicio se le imputa, declarando las costas de oficio.”

Lo inserto concuerda con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Ignacio Fuertes Domaica, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 29 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédula de citación a juicio de faltas

IV.2313

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de esta ciudad con esta fecha, se le cita a Vd. para que el día 28 de octubre de 1987 a las 10,45 horas comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado (sito en Plaza de España n^o 6) para declarar como denunciado en juicio de faltas n^o 70/87 seguido contra Michael Meier por estafa bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de septiembre de 1987.— El Agente del Juzgado.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA

Edicto

V.B.521

Por el presente anuncio se hace saber que, la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre pasado tomó el acuerdo de ordenar la apertura del período cobratorio en recaudación voluntaria de la cuota de la Cámara, hasta el día 15 de noviembre de 1987, así como el ordenar que se practicasen las liquidaciones individualizadas que correspondan a cada propietario (personal natural o jurídica, propietaria o titular de derechos reales o de bienes inmuebles que paguen al Tesoro cuota por contribución territorial urbana).

El pago de esta cuota obligatoria se efectuará en las Zonas de Recaudación y la tarifa correspondiente a la exacción parafiscal 17,13, se obtiene por aplicación del coeficiente 1,10, establecido en el artículo 57,2 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre y todo ello, en relación con el Decreto 478/1960, de 17 de marzo.

Los recursos que pueden interponerse contra los actos de gestión de esta tasa son:

- a) Reposición ante la propia Cámara.
- b) Económico-Administrativo contra la resolución denegatoria de la reposición.

Logroño, 15 de septiembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General

V.B.530

Dando cumplimiento a lo prevenido en el apartado b) del artículo 47 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y en uso de las facultades conferidas por el núm. 1º del artículo 38 del expresado Reglamento, esta Presidencia convoca a la Asamblea Regional a sesión ordinaria anual reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1987, que tendrá lugar, el día 16 de octubre (viernes), a las 12 de la mañana, en la Sala de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja "Navarrete El Mudo", sita en la calle San Antón, núm. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º.— Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2º.— Memoria de Secretaría.
- 3º.— Memoria de Intervención.

4º.— Informe sobre la situación de los Funcionarios de Habilitación de carácter Nacional.

5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que comunico para conocimiento de todos los colegiados, Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Región.

Logroño, 30 de septiembre de 1987.— El Presidente, Fernando González Benito.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la ejecución de obras de saneamiento en el Barranco Los Hayedos de Soto en Cameros

V.B.522

El Ayuntamiento de Soto en Cameros (La Rioja), solicitó autorización para la ejecución de obras de saneamiento en el Barranco Los Hayedos, las cuales según comunica la Guardia Fluvial se encuentran ya realizadas.

Los trabajos han consistido en el cubrimiento de un tramo de 30 metros lineales del barranco, inmediatamente aguas arriba de su confluencia con el río Leza, mediante un fojado de hormigón apoyado sobre pilares, así como el desvío del colector de aguas residuales.

Lo que a efectos de su legalización y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento vigente se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

Exposición pública de las circulares 21 y 22/87 V.B.523

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, nº 51, Logroño, y en las Cámaras Agrarias Locales correspondientes están expuestas nuestras circulares números 21/87 y 22/87, que se refieren a los rendimientos de uva señalados para diversos términos municipales de la Denominación de Origen "Rioja", en la presente vendimia.

Logroño, septiembre de 1987.

C. Anuncios particulares

COMISION SEGUIDORA DEL CONVENIO EN LA SUSPENSION DE PAGOS Nº 461/84 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE VIC, PROMOVIDA POR D. MIGUEL SANCHEZ SAN MILLAN, D. EVARISTO SARABIA LEON Y OTROS

Convocatoria

V.C.30

Por el presente anuncio se convoca a cualquier acreedor que, figurando en la lista definitiva de acreedores confeccionada por los señores interventores en el citado expediente de suspensión de pagos, no hayan percibido sus créditos reconocidos, directamente de los deudores o de esta

Comisión, a fin de ser cancelados por ésta en la oficina principal del Banco de Bilbao, en Logroño, calle Miguel Villanueva nº 1.

Especialmente se convoca a los siguientes acreedores que constan en dicha lista, bajo el epígrafe "Personal de la empresa", Don Apolinar Romero, Don Alfonso Avila, Don E. Andueza, Don E. Díez, Don E. Aransay, Don Pablo Luna, Don Francisco Larrea, Don Juan A. Martínez, Don Antonio Ortega, Don Julio Rueda y Don Anastasio García.

Transcurridos 15 días desde este anuncio, esta Comisión dará por cumplido el encargo recibido en su día.

Sábado, 10 de octubre de 1987.— La Comisión.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100